

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el número 30 en la Av. México, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N, debidamente representada por su titular señora **Persia Alvarez de Hernández**, dominicana, mayor de edad, casada, economista, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0090332-7, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la cual para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **SIPEN** o por su propio nombre, de una parte; y de la otra parte,

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS, entidad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-01539-3, con su domicilio y asiento social en el número 14 de la calle Juan Erazo del Sector de Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por los señores **Gabriel Del Río Doñé** y **Francisca Jiménez Paniagua**, dominicanos, mayores de edad, titulares de la Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0210433-8 y 068-0001228-5, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la cual para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **AMUSSOL** o por su propio nombre;

PREÁMBULO

POR CUANTO: En fecha 9 de mayo del año 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que creó el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

POR CUANTO: Se ha planteado la necesidad de desarrollar un proyecto de ampliación de cobertura de los beneficiarios del régimen contributivo del Sistema Dominicano de Pensiones que tiene como finalidad permitir que importantes sectores de la economía, como los trabajadores del sector transporte, agrícola y comercial, entre otros, puedan acceder a los beneficios del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Pensiones.

POR CUANTO: **AMUSSOL** ha venido desarrollando una ardua labor que ha permitido que las microempresas puedan organizarse y acceder a los beneficios del Sistema Dominicano de Pensiones;



POR CUANTO: La **SIPEN**, ejerciendo su papel de promover el desarrollo sostenido del Sistema Dominicano de Pensiones, se ha propuesto colaborar en el proyecto de ampliación de cobertura del Sistema de Pensiones, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones tendentes a fortalecer algunas áreas, de común acuerdo con **AMUSSOL**.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo y el proyecto de ampliación de cobertura de los beneficiarios del régimen contributivo del sistema dominicano de pensiones, forman parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES, LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes acuerdan efectuar acciones coordinadas tendentes a impulsar el desarrollo del Sistema Dominicano de Pensiones mediante la ampliación de la cobertura de los beneficiarios de su Régimen Contributivo, apegados a los principios de universalidad e integralidad que establece la Ley 87-01, permitiendo así que importantes sectores de la economía puedan acceder a los beneficios del mismo.

Párrafo. Dichas acciones estarán dirigidas a que organizaciones del país, y pequeñas unidades empresariales, puedan organizarse y permitir su oportuna inclusión en el régimen contributivo.

SEGUNDO: En aras de materializar la aplicación del presente acuerdo, las partes asumen los siguientes compromisos:

AMUSSOL se compromete a:

1. Efectuar las actividades de capacitación relativas al Sistema Dominicano de Pensiones que, junto a **SIPEN** y bajo la supervisión de ésta, sean planificadas y organizadas para lograr los objetivos del presente Acuerdo;
2. Organizar y llevar a cabo visitas, encuentros, reuniones y seminarios con los directivos y trabajadores, para formar facilitadores que permitan alcanzar los objetivos propuestos en cada etapa del Proyecto de ampliación de cobertura de los beneficiarios del régimen contributivo del Sistema Dominicano de Pensiones, que constituye un anexo del presente Acuerdo;
3. Propiciar el ingreso al régimen contributivo del Sistema de Pensiones de los trabajadores con estatus de dependencia de los diferentes sectores de su organización;
4. Reproducir en su campo de actividades las informaciones y conocimientos adquiridos a través de la **SIPEN**; y



5. Obtener resultados concretos en los tiempos esperados, conforme al proyecto anexo al presente Acuerdo.

La **SIPEN** se compromete a:

1. Reforzar la plataforma tecnológica de **AMUSSOL**, apoyar los programas de capacitación y fortalecimiento del equipo de trabajo, colaborar en la promoción y publicidad del proyecto, y apoyar la realización de estudios conducentes a para la ampliación y continuidad del mismo en la forma establecida en el anexo del presente Acuerdo; y
2. Colaborar t para la formación técnica de los enlaces que sirvan de puente para mantener informada a la membresía de **AMUSSOL**;

TERCERO: Los equipos que, en función del artículo SEGUNDO del presente ACUERDO, **SIPEN** ponga a disposición de **AMUSSOL**, se facilitarán mediante Contrato de Uso de Comodato, siendo responsabilidad de **AMUSSOL** el mantenimiento y cuidado de los mismos durante la vigencia del citado contrato.

CUARTO: Para fines de ejecución de este acuerdo, las partes designarán a las personas que fungirán como enlace entre las instituciones.

QUINTO: Las partes convienen que el presente acuerdo tiene una vigencia de dieciocho (18) meses, pudiendo cualquier de las partes poner término al mismo previa notificación por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación.

SEXTO: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no se contienen expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen, deberán hacerse constar por escrito.

SÉPTIMO: Para los fines y consecuencias legales de este Acuerdo, las partes, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente Acuerdo.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).



Firmas y Legalización al Dorso

POR LA SIPEN


Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

POR AMUSSOL


Gabriel Del Río Doñé
Presidente


Francisca Jimenez Paniagua
Gerente General

Yo, Lic. Dulce M. Feliz M., Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **PERSIA ALVAREZ DE HERNANDEZ, GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ** y **FRANCISCA JIMENEZ PANIAGUA**, cuyas generales y calidades constan, quienes me confesaron, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).


Notario Público
Matrícula No. 1019

